

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LA CONSULTORÍA “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA”, ENTRE EL GRUPO CONSULTORÍAS EMPRESARIALES S.A (GRUPO COEMSA) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALGUA, LEMPIRA

Por una parte, **DANIEL DERAS BENÍTEZ**, hondureño, mayor de edad, agricultor, con Tarjeta de Identidad Número **1323-1960-00034**, con domicilio en el municipio de Talgua, Departamento de Lempira, actuando en representación máxima y en carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Talgua, Departamento De Lempira, por otra parte, **MARLON JOSUÉ BARILLAS MEJÍA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agro-industrial, con Tarjeta de Identidad Número **0401-1998-00098**, con domicilio en Santa Rosa de Copán, en carácter de Director Ejecutivo de la empresa consultora **CONSULTORÍAS EMPRESARIALES S.A**, denominado **GRUPO COEMSA**, organización sin ánimo de lucro, bajo legalidad de registro en el Instituto de la Propiedad, en adelante denominado **GRUPO COEMSA**; han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. El **GRUPO COEMSA**, brindará asistencia técnica especializada en procesos formativos empresariales, en apoyo al fortalecimiento de las estrategias municipales que pretende garantizar el desarrollo sostenible del municipio y salvaguardar la calidad de vida de sus ciudadanos, estableciendo alianzas estratégicas que cosechen frutos de desarrollo para los micros y pequeños empresarios.
2. Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de febrero del 2020, reformado mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de marzo del 2020, declarando Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).
3. Que tras la declaratoria de Estado Emergencia Sanitaria mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 y la suspensión de garantías constitucionales para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), el país ha sufrido un impacto

económico significativo que repercute en los emprendedores, micro, pequeña y medianas empresas (MIPYME) y organismos del sector social de la economía por ser los mayores generadores de empleo. Por ello, se instaló la Mesa de Trabajo MIPYME-COVID-19 con el objetivo de generar propuestas de medidas que procuren la pronta reactivación y la recuperación de los emprendedores, MIPYME y sector social de la economía social y autónoma.

4. Que el **Grupo Consultorías Empresariales S.A (COEMSA)** para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el marco del proceso de reactivación económica de la región occidental de país, producto del efecto generado por la crisis sanitaria del COVID – 19, ha propuesto la implementación del Proyecto denominado **“DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA”**, como una medida de apoyo inmediato para reactivar y ejecutar los emprendimientos y Mipyme's de la referida región, con apoyo de gubernamental de la alcaldía municipal de Talgua, Lempira.
5. Elegibilidad: Considerando el Dictamen Administrativo/Financiero relativo al proceso de evaluación y adjudicación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Establecer una colaboración entre la **Municipalidad de Talgua Lempira** y **GRUPO COEMSA** para la ejecución de fondos con el propósito de implementar el proyecto denominado **“DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA”**, a fin de fortalecer la economía local y el fortalecimiento de grupos asociativos mediante la generación y retención de empleos, incremento de ingresos por mayores ventas, producto de la reactivación de la actividades productivas y comerciales de las 20 empresas a intervenir en el marco del presente proyecto, esto para mejorar la calidad de vida de los beneficiados afectados aún más por la recesión económica causada por el Coronavirus COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Se establecen los siguientes:

1. Mejorar la calidad de vida de los beneficiados.
2. Potenciar la reactivación económica de los sectores identificados mediante la implementación del proyecto **“DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA”**.
3. Fortalecer el Ecosistema Empresarial debilitado.
4. Generar procesos de mejora continua para el beneficio de los emprendedores.

5. Visibilidad institucional a favor de la Municipalidad de Talgua, Lempira, sobre los procesos que se brindarán por medio del siguiente proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Desarrollar e implementar operativamente un programa de creación y fortalecimiento de microempresas que se encuentren madurando ideas de negocio y emprendedurismo, creación de cajas rurales y fortalecimiento de las mujeres del municipio, brindando atención eficiente a Mipyme's y emprendedores del municipio de Talgua, Lempira, con el fin de fortalecer sus unidades productivas y por ende sus condiciones de vida.

Estructurar un modelo organizacional y operativo de un programa de fortalecimiento empresarial y producción de emprendedores en el municipio de Talgua Lempira.

Aplicar instrumentos de determinación del nivel de los emprendedores y Mipyme's establecidas que permitan segmentar y potencializar su mercado y crecimiento del mismo.

Se establecerán las siguientes fases operativas:

1. Llevar a cabo un proceso de capacitación para el recurso humano necesario que hará funcional el programa de **"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES PARA UNA VIDA MEJOR"**, (tanto en lo administrativo como en lo operativo).
2. Entrega de productos mensuales que definan el estado actual y futuro del proyecto en la comunidad como ser: diagnósticos empresariales, planes de asesoría, modelos de negocios, asistencia técnica especializada en procesos de formación y capacitación de individuos, en procesos de legalización, comercialización y formación empresarial.
3. Establecer en la comunidad las alianzas con entidades gubernamentales vinculadas al desarrollo y fortalecimiento de sus Mipyme's y Cajas Rurales, tales como: Agencia Reguladora Sanitaria (ARSA), Instituto de la Propiedad (IP), Servicio de Administración de Rentas (SAR), Dirección de Propiedad Intelectual, Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) entre otras instituciones Gubernamentales.
4. Brindar seguimiento en los procesos de legalización para las Mipyme's que lo requieran.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Se entregarán cuatro productos, su contenido se modificará después de la primera reunión con el equipo municipal y datos del sondeo de los grupos participantes, su contenido mínimo será el siguiente:

1. Sondeo y selección de 20 empresas participantes en el pilotaje las cuales serán modelo para una segunda etapa de encontrarse en disposición por parte de la municipalidad de Talgua, Lempira.

2. Levantamiento de diagnóstico empresarial que determine la situación y condición de la microempresa o empresa campesina, evaluando las siguientes áreas:
 - a. Área de legalización
 - 1) Incorporación del programa mi empresa en línea para la constitución de las Mipyme's de forma gratuita.
 - 2) Reglamento interno de los participantes.
 - 3) Estructura para posterior constitución de los seleccionados.
 - b. Área de mercado
 - 1) Descripción de productos y servicios que tendrán las micros empresas y grupos asociativos.
 - 2) Segmentación de mercado meta (beneficiarios del programa).
 - 3) Promoción y publicidad.
 - c. Área productiva
 - 1) Capacitación de socios e integrantes de los grupos organizativos en mejoras y temas de producción agrícola y de agro-transformación que les permita el desarrollo de productos para comercialización e integración de nuevos mercados y fuentes de ingreso.
 - 2) Metodologías de enseñanza productiva y de transformación.
 - 3) Procedimiento de crédito y cobranza.
 - 4) Formatos de crédito y cobro.
 - 5) Proceso de seguimiento y control.
 - d. Área financiera
 - 1) Propuesta de proyecciones financieras buscando lograr un punto de equilibrio.
 - 2) Desarrollo de modelos de negocios que les facilite su proyección financiera y rentabilidad de la misma para empresas seleccionadas.
 - 3) Elaboración de plantilla financiera que les permita determinar su situación operativa y competitiva.
3. Implementación de un plan de ejecución también llamado plan de asesoría, el cual determinará las actividades a desarrollar con cada uno de los grupos participantes y respuesta oportuna a las necesidades puntuales en el fortalecimiento empresarial que requieran las empresas participantes.
4. Implementación de la metodología en el equipo técnico municipal para su replicación en las empresas que no participarán en el pilotaje.

Adicionalmente, se entrega plan de trabajo de la consultoría e informe final.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y COBERTURA:

El proyecto ***"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA"***, está dirigido a 20 empresas, incluidas cajas rurales, que serán

asistidas de manera técnica y vocacional para el crecimiento empresarial de las mismas y para potencializar el desarrollo económico de la zona.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO DEL PROYECTO:

El proyecto se ejecutará en un plazo de 12 meses operativos, a partir de la firma del convenio en Octubre del 2020 y finalizando en Octubre del 2021.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Para el desarrollo de la consultoría se determina en las fases siguientes:

1. Fase de Planificación

- a) Distribución de las jornadas laborales de forma semanal y mensualmente, cubriendo el plazo de duración del proyecto.
- b) Distribución de los indicadores para su cumplimiento de manera mensual, cubriendo los procesos de afiliación, aplicación de diagnóstico, plan de asesoría y coordinación de actividades de seguimiento y capacitaciones de formación empresarial.

2. Fase de implementación

El proceso de implementación se realizará estableciendo el contacto con el empresario, cara a cara o vía teléfono, asimismo cada visita contemplará lo siguiente:

- a. Levantamiento de una línea base, costeadada por los fondos cooperantes del **GRUPO COEMSA**.
- b. Visita al cliente y afiliación a los servicios del proyecto, firmando por parte del beneficiario una carta de compromiso en asistir, participar y administrar de manera transparente los beneficios recibidos por parte del **Grupo Coemsa** y la **Municipalidad de Talgua, Lempira**.
- c. Aplicación del diagnóstico empresarial que determinará las debilidades y situación actual de la Mipyme's.
- d. Elaboración y socialización del plan de asesoría conteniendo cada una de las actividades que se desarrollaran en el tiempo de ejecución del proyecto.
- e. Visitas de seguimiento en coordinación con los microempresarios, para el fortalecimiento de sus actividades empresariales.
- f. Diseño y elaboración de modelo de negocio de las Mipyme's.

Nota aclaratoria: Toda empresa que decida en el transcurso de la ejecución del proyecto, retirarse del mismo ante cualquier motivo que esta justifique, el grupo COEMSA, levantará una bitácora de suspensión a los servicios que se mencionan en el inciso "a" del presente manifiesto, sin responsabilizarse sobre los bienes, equipo, u otro de labor social que la municipalidad le haya hecho entrega.

3. Fase de cierre

Elaboración de informe trimestral, semestral y anual, entrega de respaldos físicos y digitales que respalden las actividades realizadas en el tiempo de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS.

La ejecución de los fondos transferidos es responsabilidad directa del ejecutor al cual se le hayan adjudicado los mismos.

El ejecutor será responsable de los fondos destinados por parte de la municipalidad de Talgua, Lempira, como de la contra partida que será desembolsada por parte de fondos cooperantes. El ejecutor (**Grupo Coemsa**) **destinará los fondos en la ejecución, administración, recursos necesarios, insumos y herramientas tanto metodológicas como digitales de acuerdo a la necesidad que presente el proyecto para el objetivo general del mismo.**

CONSIDERANDO que los fondos cooperantes serán desembolsados por medio de la firma de los convenios establecidos entre Cooperantes y Grupo Coemsa, dicho grupo se limita únicamente a rendir cuenta de dichos fondos de contrapartida a las ONG's cooperantes, dado a las especificaciones de liquidación condicionadas por los cooperantes para garantizar la transparencia de los mismos, haciendo caso a los lineamientos de procesos de liquidación acordados.

CONSIDERANDO que la corporación municipal aprobó una contra partida de apoyo gubernamental por una suma de L. 250,000.00, el grupo Coemsa, rendirá los informes en los cuales se plasmará la distribución de dichos fondos municipales en pro del desarrollo de las Mipyme's y cajas rurales participantes en el marco del proyecto **"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA"**.

CONSIDERANDO que la sede principal del proyecto se encuentra en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, departamento de Francisco Morazán y ante la distancia entre las instalaciones de dicha sede y la zona de intervención del proyecto se aprobó bajo acuerdos de junta directiva y gerencia técnica, que los fondos para el proyecto **"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA"**, serán ejecutados y administrados bajo rendición de cuentas, por medio de nuestro representante en esa zona y coordinador de la ejecución de dicho proyecto, el Señor **Marlon Josué Barillas Mejía**, haciendo disposición de una cuenta bancaria bajo

su responsabilidad y representación, acuerdo que se plasma en la presente cláusula bajo acuerdo entre **Grupo Coemsa y corporación municipal de Talgua, Lempira.**

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.

No deben ser beneficiarios del proyecto cualquiera que se encuentre en alguna circunstancia siguiente:

1. Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del gestor y ejecutor de los fondos;
2. Directivos de (EJECUTOR) y (ORGANISMO DE APOYO);
3. Miembros y empleados de las Corporaciones Municipales;
4. Funcionarios de la Administración Pública;
5. Cualquier persona natural o jurídica que gestione fondos para fines sociales; y,
6. Otorgamiento de préstamos o contraparte para créditos de miembros de los órganos de gobierno de los ejecutores.

Asimismo, se prohíbe que el uso de los fondos a ejecutarse se destine a cualquiera de las actividades siguientes:

1. Gastos personales;
2. Compra de artículos suntuarios o de lujo;
3. Actividades publicitarias o de propaganda para fines personales y políticos;
4. Otorgamiento de préstamos o contraparte para créditos;
5. Salarios mensuales o remuneraciones a empleados que supere la suma de tres (3) salarios mínimos vigente, excepto cuando se trate de personal calificado que por razón de su profesión su salario sea superior; y,
6. Compra de pasajes o boletos aéreos.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALGUA LEMPIRA:

1. Revisión de la Solicitud de Fondos del Ejecutor.
2. Gestionar la asignación/transferencia de los Fondos al Ejecutor.
3. Notificar de forma inmediata al Ejecutor sobre las transferencias para la colocación de los recursos y evitar retrasos en la operatividad de los fondos.
4. Disponibilidad por parte de los responsables colectivos como ser técnicos municipales, técnicos PROMUSAN, responsables de la Oficina de la Mujer y otros integrantes que puedan formar parte en acciones articuladas y coordinadas a bien del proyecto para poder cumplir con los objetivos, desarrollar y potencializar los emprendimientos en el municipio. Asimismo, brindar información que los asesores

interventores del proyecto requieran, como ser: información, ubicación, nombre del empresario, etc., para el establecimiento de la línea base y procesos formativos que el proyecto requiera.

5. Brindar de manera colectiva, desplazamiento para las zonas de intervención en las que por razones ajenas al técnico de **COEMSA**, no pueda visitar o intervenir zonas de ubicación remotas, factores posibles por: Exceso de lluvia, condiciones de la calle o carretera, traslado de equipo o insumos que sean facilitados a los empresarios beneficiarios, zonas de peligrosidad y que pongan en riesgo la vida de nuestros técnicos colaboradores.
6. Brindar acompañamiento a las instalaciones de los beneficiarios del proyecto cuando sea requerido, dado a las condiciones de desconocimiento de domicilios por parte del técnico asignado.
7. Brindar los espacios o instalaciones, como mobiliaria y equipo necesario para la realización de capacitaciones, talleres formativos, cursos intensivos entre otras asistencias técnicas que estén relacionados a los procesos de fortalecimiento de las cajas rurales y emprendimientos.
8. Dado a que la distribución de fondos se orienta a los procesos técnicos y formativos, solicitamos al Señor Alcalde y demás corporación municipal, adjudicarnos una línea presupuestaria para alimentación de los beneficiarios cuando estos sean reunidos en instalaciones municipales, o en jornadas de días de campo en instalaciones de uno o más empresarios beneficiarios, en caso de ser necesitada ante los recursos limitados para la ejecución del proyecto y así orientar dicho proceso administrativo en la visión principal del proyecto, desarrollar e impulsar técnicamente los procesos de fortalecimiento empresarial.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL GRUPO COEMSA:

Será responsabilidad del ejecutor:

1. Realizar solicitud de fondos, equipo, instalaciones municipales, u otro apoyo colectivo de manera escrita para el desarrollo del proyecto.
2. Se deberá promocionar el impacto del proyecto mediante medios de comunicación tradicionales y digitales a nivel local y nacional, para lo cual se seguirán las directrices señaladas en el protocolo de líneas de comunicación para la visibilidad del municipio.

3. El uso debido de la propaganda o publicidad que realice en el marco del presente convenio, debiendo abstenerse de realizar actos de propaganda y/o publicidad para fines personales o políticos.
4. Permitir la veeduría para una mayor transparencia sobre la ejecución de fondos e implementación del proyecto por lo que se deberá dar acceso a las instituciones veedoras a la información que soliciten.
5. Cumplir con los plazos establecidos en el Plan de Trabajo.
6. Presentar documentación testimonial, mediante informes y videos, sobre la implementación del proyecto que refleje el impacto en los beneficiados a solicitud de la corporación municipal.
7. Elaborar un informe mensual de los resultados obtenidos con el proyecto.
8. Presentar toda documentación que la municipalidad de Talgua, Lempira, solicite en cualquier momento para conocimiento del estatus y situación en la que se encuentre la empresa.
9. Se trasladará de manera digital y física toda información que pueda ser de recurso a la municipalidad en sus procesos de desarrollo social.
10. Participación y colaboración con los demás brazos formativos que cuenta la municipalidad para el fortalecimiento social.
11. Demás que se consignan en el texto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO:

1. Designar los enlaces que coordinen el monitoreo y seguimiento de las actividades en el marco del presente Convenio.
2. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinada con el objetivo de facilitar procesos de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Con base a lo propuesto en el Presupuesto del Proyecto y conforme a los objetivos del presente convenio, la Corporación Municipal de Talgua, Lempira, a través de fondos nacionales conviene apoyar el proyecto denominado **"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES PARA UNA VIDA MEJOR, CON APOYO GUBERNAMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA "**, con un monto que asciende a L. 250,000.00

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO: Ambas partes convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través de la cuenta registrada a nombre del Director Ejecutor del proyecto, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará los informes pertinentes.

Se realizan tres (3) transferencias al Ejecutor, sobre el monto aprobado del proyecto y su ejecución responderá al presupuesto y cronograma de trabajo. las cuales se desglosan de la siguiente:

1. Una primera transferencia del 40% del valor del proyecto, correspondiente a la suma de L. 100,000.00 exactos, mismos que serán transferidos tras la firma del presente convenio.
2. Un segundo desembolso con un valor del 30% del saldo restante tras primer desembolso del valor total del proyecto, siendo la suma de L. 75,000.00 exactos. Mismos que deberán ser desembolsados en el mes de febrero, mismo que será respaldado con la ejecución del tercer producto entregable de este convenio.
3. Un tercer y último desembolso, con un valor del 30% del saldo restante, tras el segundo desembolso del valor total del proyecto, siendo la suma final de L. 75,000.00 exactos, este desembolso se realizará tras la notificación del EJECUTOR del cumplimiento del quinto (5) producto entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente convenio, son cubiertos por parte del **GRUPO COEMSA** y la *Municipalidad de Talgua, Lempira*.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPALDO DEL CONVENIO. El ejecutor deberá extender posterior a la firma del presente convenio dos copias originales, que serán de respaldo para el grupo consultor y para quién lo financia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VEEDURÍA, MONITOREO Y TRANSPARENCIA. Con el propósito de garantizar la transparencia en la ejecución de fondos para el proyecto establecido, se monitorearán los avances según el plan de trabajo establecido en los anexos y el ejecutor permitirá la veeduría correspondiente para lo cual proporcionará toda la información solicitada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación o decisión, que pudiera derivarse de la ejecución de todas o alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente en el menor tiempo posible. De no llegar a un acuerdo amistoso, la controversia de someterá a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio será rescindido cuando se dé una de las siguientes condiciones:

- Al vencimiento de la vigencia del presente convenio.

- Mediante acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con treinta (30) días de anticipación.
- Por incumplimiento a las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio y sus anexos.
- El falseamiento de la información y documentos proporcionados.
- El incumplimiento en la forma y tiempo establecido el Protocolo de Desembolso.
- La parte incumplidora deberá compensar en efectivo o en especie cualquier incumplimiento establecido en el proyecto como garantía de respaldo para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. VISIBILIDAD. Las partes acuerdan reconocer el papel en conjunto, siguiendo las líneas de comunicación, donde el proyecto presentado forma parte de la estrategia **HONDURAS SE LEVANTA**, es financiado por la **Municipalidad de Talgua Lempira y GRUPO COEMSA**.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos, previo acuerdo escrito de las partes, mediante una Adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente tendrá a partir de su firma hasta el 19 de octubre del 2021.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: ANEXOS. Los anexos son parte integral del presente convenio y por lo tanto deberán estar firmados por ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE ENLACES: Para una mejor comunicación y ejecución del presente Convenio, se designan los siguientes enlaces por cada una de las Partes:

Por la **corporación municipal de Talgua, Lempira**: José Marcial Sarmiento Ramírez, quien figura como **secretario de la corporación municipal del Municipio de Talgua, Lempira**.

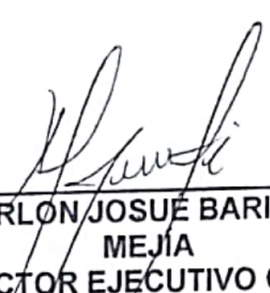
Por **GRUPO COEMSA**: Marlon Josué Barillas Mejía, Director Ejecutivo del Grupo Consultor Consultorías Empresariales S.A.



CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes a través de sus representantes, manifiestan que poseen las facultades en el pleno uso y suscriben el presente convenio y lo firman en dos (2) ejemplares originales y su entrada en vigencia es a partir de la firma del mismo. Dado en el Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, a los 19 días del mes de octubre del año 2020.


DANIEL DERAS-BENITEZ
ALCALDE MUNICIPAL
TALGUA, LEMPIRA.




MARLON JOSUE BARILLAS
MEJIA
DIRECTOR EJECUTIVO GRUPO
COEMSA.